



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00076870- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Darío Néstor QUEVEDO SÁEZ (D.N.I. 22.543.065), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas administrativas en el área de contrataciones de la Secretaría de Extensión Universitaria;

Lo manifestado en el Orden 32 por la Secretaría de Extensión Universitaria y en el Orden 43 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68562-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo actuado por la Secretaría de Extensión Universitaria en orden 51;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Darío Néstor QUEVEDO SÁEZ (D.N.I. 22.543.065), obrante en el orden 33, que se incorpora a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria en el Orden 32, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria UNC - Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 32 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Darío Néstor QUEVEDO SÁEZ, entre el 1º de enero de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

JA. -